



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA YANET JARAMILLO
DEMANDADO	CORNUVI Y MUNICIPIO DE ZARAGOZA
RADICADO	05-250-31-89-001-2020-00046-00.
ASUNTO	ORDENA OFICIAR POSPONE AUDIENCIA
SUSTANCIACIÓN	262

Dentro del presente proceso, toda vez que se observa que al momento de remitir el oficio 182 de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se requirió a la oficina de Recursos Humanos de la corporación, nutriendo vidas con el fin de que aportara los comprobantes de pago de la Seguridad Social de la demandante, señora GLORIA YANET JARAMILLO, la liquidación de las prestaciones sociales y demás documentos que existan en punto a la relación laboral, tal y como fuera ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de agosto hogaño, reporta el sistema que la bandeja de correo electrónico que corresponde al ente demandado conforme al certificado de cámara de comercio, se encuentra llena y por ello no se recibió dicho oficio, se ordenará oficiar por segunda vez a dicha entidad en el mismo sentido advirtiéndole que de no cumplir con lo solicitado dentro de los cinco días siguientes a la recepción del oficio, se le podrán imponer las sanciones consignadas al interior del artículo 44 del Código general del proceso, aplicable por analogía al trámite laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código procesal del trabajo y la seguridad social.

Con el fin de que la remisión del oficio no sea nugatoria, se requiere a la parte actora para que proceda a dicho envío de manera física, por correo certificado a la dirección que reposa en el certificado de cámara de comercio, y una vez efectuado lo anterior, se digne remitir a este despacho constancia emitida por el correo certificado.

Una vez se tenga la misma se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento consignada en el artículo 80 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, la cual se encontraba programada para el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), misma que no podrá realizarse en tanto no se ha hecho efectiva la entrega del oficio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ

